



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 9 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Num 6

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL DECRETO

Publicada la Ley de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio de 1904, y consignado en el del Ministerio de Gracia y Justicia el crédito necesario para el sostenimiento de diez Juzgados más de los que figuraban en el de 1903;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen los Juzgados de primera instancia é instrucción del distrito del Mercado de Valencia y del distrito de la Lonja de Palma de Mallorca, de término; y los de Aliaga, Calamocha y Valderrobres, de entrada, en la provincia de Teruel, con la misma categoría, capitalidad y territorio que tenían al ser suprimidos por Reales decretos de 29 de Agosto de 1893 y 16 de Julio de 1892.

Art. 2.º Se crean dos Juzgados de primera instancia é instrucción en Barcelona, uno en Bilbao y otro en Santander, los cuatro con la categoría de término, y otro en Gijón, con la de asenso.

Art. 3.º Las Salas de gobierno de las Audiencias de Barcelona, Burgos y Oviedo, oyendo previamente á las Juntas directivas de los Colegios de Escribanos respectivos, harán con carácter provisional, y elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia con toda urgencia, la división y distribución del territorio de las capitales en que se crean Juzgados, entre los nuevos y los existentes, en la forma que mejor responda y satisfaga al servicio de la Administración de justicia; dándoles, además, la denominación que consideren más apropiada y conveniente.

Art. 4.º El número de Escribanos en cada uno de los Juzgados de primera instancia é instrucción, tanto de los que se crean ó restablecen por este decreto, como de los que hoy existen en las mismas capitales, será el siguiente: en Barce-

lona, cuatro; en Bilbao, tres; en Palma, dos; en Santander, dos, en Valencia, tres; en Gijón, dos; en Aliaga, uno; en Calamocha, uno; en Valderrobres, uno.

Los nombramientos de los Escribanos que han de pasar de los Juzgados hoy existentes á los que se crean ó restablecen, se acordará por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo á la disposición tercera transitoria del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Art. 5.º Los Escribanos procedentes de los Juzgados suprimidos en 1892 y 1893 que fueron adscritos á otros de los que quedaron subsistentes, y aún permanezcan en él, volverán al Juzgado á que pertenecían al tiempo de la supresión, sin que las vacantes que cubran entren en turno para su provisión.

Los Médicos auxiliares de la Administración de justicia y de la penitenciaria, procedentes también de los Juzgados suprimidos, que se encuentren en las mismas condiciones que los Escribanos, podrán volver igualmente al Juzgado á que pertenecieron, solicitándolo del Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este decreto.

Art. 6.º Las Salas de gobierno de las Audiencias de Barcelona, Burgos y Oviedo, adoptarán las medidas necesarias y comunicarán las instrucciones que estimen convenientes para la remisión á los nuevos Juzgados de las causas criminales y pleitos civiles, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos, así como para cuanto conduzca á facilitar la instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Art. 7.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución del presente decreto y se fijará el día en que han de comenzar á funcionar los nuevos Juzgados.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incluida en la vigente Ley de Presupuestos de 29 del pasado Diciembre la consignación

correspondiente á la dotación de la Sección de Ciencias que en la Universidad de Oviedo sostienen la Diputación y el Ayuntamiento de la mencionada capital;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la expresada Sección de estudios de la Facultad de Ciencias pase á ser desde esta fecha servicio de enseñanza oficial y pública del Estado.

De Real orden lo digo á V. U. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. U. muchos años.—Madrid 1.º de Enero de 1904—Dominguez Pascual.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Cumpliendo lo que dispone el Real decreto de 22 de Abril de 1890 en su capítulo 4.º, art. 26 se hace público que el día 31 de Diciembre último, se remitió por este Gobierno civil, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada que D. Sergio Diaz Sampil y otros, todos vecinos de Mieres dirigen al mismo, protestando de la resolución de la Comisión provincial, por la que fueron anuladas las elecciones municipales, verificadas en aquel Concejo el 8 de Noviembre último.

Circular núm. 4

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Cipriano García Laura, José Martínez Grisol, Francisco Ponzoli (a) Meatuch y Francisco Martínez Marco, fugados los dos primeros de la prisión preventiva de Cartagena y los otros dos de la cárcel de Sueca. Sus señas personales son el primero de 17 años, soltero, pelo castaño, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, sin barba y mide 1,600 milímetros, el segundo de 24 años, soltero, pelo y cejas castaño, nariz y boca regulares, barba nascente y mide 1,500 milímetros, el tercero de 30 años, pelo rubio, ojos garzos, labios gruesos, mide 1,700 milímetros y el cuarto de pelo castaño, ojos azules pequeños, nariz regular, delgado de cara, mide 1800 milímetros.

Caso de ser habidos los podrán á mi disposición en este Gobierno civil.

Oviedo 8 Enero 1904.—El Gobernador, Juan Polanco.

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio R. Arango, ha presentado solicitud del registro de diez y seis hectareas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Campomanes», sita en la parroquia de Campomanes, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la cuadra de monte llamada de la Argasca Cimera propia de D. Baldomero Rogues y cuya casa es el punto de partida de la mina «Angelita», desde el expresado ángulo se medirán al E. 5º S. 280 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta al S. 5º O. se medirán 600 metros primera estaca, de ésta al E. 5º S. 200 metros para la segunda, de ésta al N. 5º E. 800 metros para la tercera, de ésta al O. 5º N. 200 para la cuarta, y de ésta al S. 5º O. 200 metros para llegar á la auxiliar y cerrar el perímetro. Para fijar los rumbos se tomó como base el Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.047 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 5 de Enero de 1904.—José Suárez.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de paños, lienzos y otras ropas con destino á las necesidades de la Casa de Caridad de San Lázaro; se hace saber que la expresada subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación á las doce del día once del mes de Febrero próximo con arreglo y sujeción al siguiente

Pliego de condiciones para la subasta de los artículos que á continuación se expresan y que se ha de verificar con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción del 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902.

Las condiciones son las que se expresan en las disposiciones citadas.

Artículos que son objeto de la subasta

100 metros de paño gris de un metro 38 centímetros ancho, á 8 pesetas metro.

400 id. de lienzo de algodón para camisas, de 86 centímetros ancho, á 65 céntimos id.

400 id. de algodón para forros, de 70 centímetros de ancho, á 58 céntimos id.

100 id. de bayeta verde para refajos, de un metro 26 centímetros, á 2 pesetas 18 céntimos id.

100 id. de vichi para delantales, de un metro 37 centímetros ancho, á una peseta 22 céntimos id.

100 pañuelos de percal para la cabeza, de 70 por 70 id. de ancho, á 70 céntimos uno.

100 id. de percal para el cuello, de 0,145 por 0,145 de id., á 2 pesetas 78 céntimos id.

50 id. de la mano según la muestra, á dos pesetas 98 céntimos docena.

300 metros de lienzo de hilo, de 83 centímetros de ancho para sábanas, á una peseta 56 céntimos metro.

400 id. tela de terliz para jergones, de un metro 40 centímetros ancho, á una peseta 03 céntimos id.

Condiciones especiales para cada artículo

Paño gris

Primera. La fianza provisional para este artículo será de 40 pesetas y la definitiva de 80 pesetas.

Segunda. El paño será de la misma clase que la muestra que al efecto se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

Tercera. Si resultara que el género no fuese igual al de la muestra y el contratista se negase á suministrarlo de la misma clase, podrá el Director tomarlo de un establecimiento, siendo de cuenta del rematante los perjuicios que se originen por la diferencia de precio que pudiera resultar.

Cuarta. La entrega se hará en los plazos y cantidades que el Establecimiento necesite á juicio del Director, de no cumplir el contratista con esta condición se procede-

rá por el Establecimiento á la compra del artículo por cuenta del contratista.

Lienzo de algodón para camisas

Primera. La fianza provisional para este artículo será de 13 pesetas y la definitiva de 26 pesetas.

Son aplicables á este artículo las condiciones segunda, tercera y cuarta señaladas para el paño.

Algodón para forros

Primera. La fianza provisional de este artículo será de 11 pesetas 60 céntimos y la definitiva de 23 pesetas 20 céntimos.

Son aplicables á este artículo las condiciones segunda, tercera y cuarta señaladas para el paño.

Bayeta verde para refajos

Primera. La fianza provisional de este artículo será de 10 pesetas 90 céntimos y la definitiva de 21 pesetas 80 céntimos.

Son aplicables á este artículo las condiciones segunda, tercera y cuarta señaladas para el paño.

Vichi para delantales

Primera. La fianza provisional de este artículo será de 6 pesetas 10 céntimos y la definitiva de 12 pesetas 20 céntimos.

Son aplicables á este artículo las condiciones segunda, tercera y cuarta señaladas para el paño.

Pañuelos de percal para la cabeza

Primera. La fianza provisional de este artículo será de 3 pesetas 50 céntimos y la definitiva de 7 pesetas.

Son aplicables á este artículo las condiciones segunda, tercera y cuarta señaladas para el paño.

Pañuelos de percal para el cuello

Primera. La fianza provisional de este artículo será de 13 pesetas 90 céntimos y la definitiva de 27 pesetas 80 céntimos.

Son aplicables á este artículo las condiciones segunda, tercera y cuarta señaladas para el paño.

Pañuelos de mano

Primera. La fianza provisional de este artículo será de 60 céntimos de peseta y la definitiva de 1 peseta 20 céntimos.

Son aplicables á este artículo las condiciones segunda, tercera y cuarta señaladas para el paño.

Lienzo de hilo para sábanas

Primera. La fianza provisional de este artículo será de 18 pesetas 90 céntimos y la definitiva de 37 pesetas 80 céntimos.

Son aplicables á este artículo las condiciones segunda, tercera y cuarta señaladas para el paño.

Terliz para jergones

Primera. La fianza provisional de este artículo será de 20 pesetas 15 céntimos y la definitiva de 40 pesetas 30 céntimos.

Son aplicables á este artículo las condiciones segunda, tercera y cuarta señaladas para el paño.

Modelo general de proposición para cada artículo

Don N. . . . N. . . . , vecino de , que vive en la calle de ,

número . . . , enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número . . . , para la subasta del (artículo ó artículos necesario ó necesarios) en la Casa de Caridad de San Lázaro, ofrece suministrar dicho artículo ó artículos (citando aquí por separado cada uno de ellos si fueran varios), con sujeción al expresado pliego, al precio de pesetas (cada uno por separado también si fueran más de uno) el metro ó prenda si son pañuelos. (Las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 5 de Enero de 1904. — P. A. de la C. P. — El Vicepresidente, Juan Estrada Nora. — El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 321

Administración de Hacienda

Ventas de bienes Nacionales

Remate para el día 29 de Enero de 1904, á las doce de la mañana, en el Juzgado de primera instancia de esta capital, bajo la Presidencia del Sr. Juez y con asistencia del representante del Estado y Escribano de turno, acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en providencia de 19 de Diciembre de 1903.

ESTADO—RÚSTICA

PARTIDO JUDICIAL DE GIJÓN

Menor cuantía

Subasta primera en Oviedo y Gijón

Número 14.090 del inventario. — Un trozo de terreno parcela que constituye solar edificable, sito en el barrio de la Calzada, parroquia de Jove, concejo de Gijón, procedente de expropiación hecha por el Estado á D. Valentin Sánchez Rubio, para la construcción de la carretera de Ribadesella á Canero, cuyo terreno es de tercera clase y se halla en abertal. Tiene de cabida cuatro áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, con camino antiguo de Gijón á Avilés, al Sur con la carretera de Ribadesella á Canero, al Este con camino servidero y al Oeste con el citado camino antiguo de Gijón á Avilés. Ha sido tasado por los peritos en 500 pesetas y no produce renta alguna. Será el tipo para la subasta el de las 500 pesetas, importe de su tasación.

Núm. 14.091 del inventario. — Un trozo de terreno parcela, de tercera clase, sito en términos de Santa Eulalia parroquia de Jove, concejo de Gijón, procedente de expropiación hecha por el Estado á don Marco Costales, para la construcción de la carretera de Ribadesella á Canero. Tiene de cabida 53 metros 36 centímetros cuadrados; linda al Norte con la citada carretera de Ribadesella á Canero, al Sur con bienes de D.ª Manuela Menéndez, al Este con bienes de D. Eduardo Marina y al Oeste con bienes de la dicha D.ª Manuela Menéndez.

Ha sido tasado por los Peritos en 100 pesetas. Produce de renta 2 pesetas, siendo su capitalización el de pesetas tres veintitres céntimos.

Será el tipo para la subasta el de las 100 pesetas, importe de su tasación.

Segunda subasta en Oviedo y Avilés, con rebaja del 85 por 100 del importe de la primera, que ascendió á pesetas 85 con 14 céntimos, en virtud de lo prevenido en el artículo 59 de la vigente Instrucción, para la venta de las Propiedades y Derechos del Estado y de los demás declarados enagenables por el mismo, de 15 de Septiembre de 1903.

ESTADO—RÚSTICA

PARTIDO JUDICIAL DE AVILÉS

Menor cuantía

Número 3.172 del inventario. — Un trozo de terreno parcela, sito en la carretera de Piedras Blancas á Carcedo, perfiles 55 y 56, procedente de una finca expropiada con el número 134. Tiene de cabida una área veintinueve centiáreas; linda al Norte con camino y carretera, Este con camino, Sur con finca de D. Juan Menéndez y Oeste con la carretera de Piedras Blancas á Carcedo.

Ha sido tasado por los Peritos en 85 pesetas 14 céntimos. Produce de renta 2 pesetas 50 céntimos, siendo su capitalización la de 56 pesetas 25 céntimos.

Será el tipo para la subasta el de 72 pesetas 37 céntimos, importe del 85 por 100 de las 85 pesetas 14 céntimos, por cuya cantidad salió á remate dicha finca en primera subasta.

Oviedo 26 de Diciembre de 1903. — El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo. — V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 315

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Navia

D. José Pérez y Pérez, Alcalde constitucional del concejo de Navia.

Hace saber: que de diez á once del día siguiente, transcurridos diez al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, tendrá lugar en estas Consistoriales la segunda subasta de los derechos de las especies de consumos, comprendidas en la primera tarifa oficial, incluso los alcoholes, aguardientes y licores, en venta libre; habiendo de admitirse licitaciones que cubran las dos terceras partes del tipo total primitivo, importante 30.067,50 pesetas.

El remate durará lo que resta del año actual.

La garantía necesaria para licitar, será la del 5 por 100 del tipo respectivo de subasta.

La fianza definitiva, equivalente á la cuarta parte del arriendo, habrá de prestarse en cualquiera de las formas que prescribe el Reglamento; y el pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Navia 6 de Enero de 1904. — José Pérez.

R. al núm. 338

Alcaldía de S. Tirso de Abres

D. Antonio Diaz Santamarina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: que formado por la Junta municipal el proyecto de reparto de consumos de este concejo para el año actual, queda expuesto

al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta á las tres del día 13 del corriente en el salón de sesiones de estas consistoriales.

San Tirso de Abres á 3 de Enero de 1904.—Antonio Diaz Sautamirina.

R. al núm. 330

Alcaldía de Las Regueras

D. Benigno G. Granda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Regueras, provincia de Oviedo.

Hago saber: que á instancia del mozo Pedro González Fernández, vecino de Balsera, en este concejo, se instruye expediente en averiguación de ignorado paradero hace más de diez años, de sus hermanos Emilio y Manuel, cuyas señas cuando embarcaron para la isla de Cuba eran las siguientes:

De Emilio: edad 18 años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca idem y color bajo, sin ninguna otra seña particular.

De Manuel: edad 15 años, estatura baja, pelo castaño, ojos blancos, nariz y boca regulares, color

bueno y también sin seña alguna particular.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el periódico oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», á fin de que llegando á conocimiento de la persona ó personas que tengan noticia del actual paradero de dicho individuo se sirvan participarlo á esta Alcaldía para los efectos del expediente.

Las Regueras Diciembre 29 de 1903.—El Alcalde, Benigno G. Granda.

R. al núm. 296

Alcaldía de Laviana

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los comprendidos en él puedan producir las reclamaciones de que se crean asistidos.

Laviana 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Benito Menéndez.

R. al núm. 332.

Alcaldía de Ribadedeva

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secre-

taria de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Colombres, 31 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Lorenzo de Noriega,

R. al núm. 311

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con la aptitud y condiciones que la Ley exige, presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría, en el término de treinta días, de la fecha en el periódico oficial, pasados los cuales quedarán sin curso todas las que con el indicado fin sean presentadas.

Colombres 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Noriega.

R. al núm. 312

Alcaldía de Salas

D. Regino Menéndez Vega, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Salas y su término.

Hago saber: que á las once de la mañana del día 22 del actual, se celebrará en el salón de sesiones de la

casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Síndico y del Concejal designado por el Ayuntamiento, la subasta del derecho de degüello de reses vacunas, lanares y cabrias en el matadero municipal, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El contrato tendrá de duración once meses, que empezarán á contarse en primero de Febrero próximo, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 850 pesetas, siendo obligación del rematante satisfacer el importe del remate en la Depositaria municipal, por trimestres, en los diez primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Para tomar parte en la subasta se efectuará previamente en la Caja municipal el depósito de una cantidad importante el 5 por 100 del valor del tipo señalado, y para constituir la fianza definitiva depositará el rematante una cantidad equivalente al 20 por 100 de la en que se le adjudique el remate.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 11.º, dentro del tiempo que determina el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en pliegos cerrados, conforme al modelo que se inserta á continuación, y acompañando el resguardo de constitución de fianza y la cédula personal.

—46—

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pesca	Edad	Día	VECINDAD
1674	Miguel Miranda	1	»	»	17	10	Siero
1675	Florentino Noyal	1	»	»	30		Id
1676	Arturo Kopp	1	»	»	46		Gijón
1677	Avelino Garcia	»	1	»	28	11	Siero
1678	José de la Roza	1	»	»	38		Id
1679	Rufino Alonso	1	»	»	38		Colunga
1680	Eustaquio Menendez	1	»	»	26		Gijón
1681	Jaime Jané	1	»	»	30		Cuallero
1682	Manuel Menéndez	1	»	»	36		Siero
1683	José Riudiaz	1	»	»	22		Oviedo
1684	Manuel Garcia	1	»	»	30		Gijón
1685	Fernando Muñoz	1	»	»	27		Id
1686	Arturo Cima	1	»	»	24	12	Oviedo
1687	El mismo	»	1	»	24		Id
1688	Feliciano Paredes	1	»	»	28		Avilés
1689	José Menendez	»	1	»	30		Cudillero
1690	Gumersindo Florez	1	»	»	28		Las Regueras
1691	José Ruiz	»	1	»	30	14	Oviedo
1692	Manuel Rodriguez	»	1	»	24		Castrillón
1693	Maximino Herrero	1	»	»	26		Candás
1694	José Sanchez Fuertes	1	»	»	28		C. de Onis
1695	Vicente Alvarez Gonzalez	1	»	»	44		San Claudio
1696	Enrique Cifuentes	1	»	»	45		Gijón
1697	Nicanor Prendes	1	»	»	20		Id
1698	Constantino Fernández	1	»	»	30		Langreo
1699	José Perez	1	»	»	24		Gijón
1700	Nemesio Fernández	1	»	»	39		R. de Arriba
1701	Guillermo Gonzalez	1	»	»	42		Gijón
1702	Prudencio Tuñon	»	1	»	20		Id
1703	Ernesto Bashianar	»	1	»	40		Id
1704	Cesareo Barril	»	1	»	12		Id
1705	Angel Garcia	»	1	»	25	15	Lena
1706	Alfredo Diaz	1	»	»	25		Gijón
1707	Francisco Garcia	»	1	»	21		Tineo
1708	Ricardo Blanco	1	»	»	33		Siero
1709	Carlos Lopez	1	1	»	22		C. de Tineo
1710	Ramón Garcia	1	1	»	28		Pravia
1711	Manuel Garcia	1	1	»	47		Laviana
1712	Luis Ibran	1	1	»	24	16	Oviedo
1713	Gregorio Menendez	1	1	»	50		Gijón

—43—

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pesca	Edad	Día	VECINDAD
1619	Rosendo Moris	1	»	»	49		Gijón
1620	Nicolas Cortina Camblor	1	»	»	20		Idem
1621	Pablo Bascaran	1	»	»	36		Oviedo
1622	Saturino Garcia	1	»	»	34		Gijón
1623	Dionisio Rubiera	»	1	»	49		Idem
1624	Corsino Cifuentes	1	»	»	37		Idem
1625	Jesus Garcia Gonzalez	1	»	»	31		Somió Idem
1626	Ruperto Garcia	1	»	»	32		Idem
1627	Antonio Argüelles Sierra	1	»	»	33		Villamayor
1628	Rodrigo Uria	1	»	»	41	29	Oviedo
1629	Cesar Menendez Cuervo	»	1	»	40		Pravia
1630	Maximiliano Martinez	»	1	»	35		Idem
1631	Antonio Diaz Zaes	1	»	»	41		Aller
1632	Dionisio la Roza Suárez	1	»	»	32	30	Siero
1633	Antonio Suárez Alvarez	1	»	»	30		Luarca

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de.... clase, número..., se compromete á cumplir las condiciones bajo las cuales sale á remate el derecho de degüello de reses vacunas, lanares y cabrias en el matadero del municipio de esta villa, por la cantidad de.... pesetas..... céntimos (en letra).

Fecha y firma.

Consistoriales de Salas á 3 de Enero de 1904.—Regino M. Vega.
R. al núm. 235

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Madrid

En virtud de providencia dictada en veintiseis del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en autos ejecutivos seguidos hoy por D. Fernando Gomez Cabrera, como subrogado en los derechos de D. Manuel Montilla, contra D. Ricardo Medina y Alvarez de Sotomayor, se saca á la venta en pública subasta una mina le hulla llamada «Araceli», en término de Pajares, sitio de «Peña Negra», concejo de Lena, partido de Pola de Lena, de doscientas catorce pertenencias ó hectáreas, cuya superficie horizontal es de dos millones ciento cuarenta mil metros cuadrados;

linda por Nordeste con la mina «Concordia Nueva», por Noroeste con la mina «Augusto» y con terreno franco y por el Sudoeste y Sudeste con terreno franco, siendo próxima por este último rumbo la línea divisoria de las provincias de Oviedo y León, y está atravesada por la línea férrea de León á Gijón y la carretera del mismo nombre y por el río de Pajares. Se varió la designación haciéndola girar diez y nueve minutos al Oeste para hacerla intestar con la mina «Concordia Nueva». Sale á subasta en la cantidad de cien mil pesetas, para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Pola de Lena, se ha señalado el día seis de Febrero próximo á las catorce horas, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cien mil pesetas, tipo de la subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la expresada suma y que no hay más títulos que una certificación del Registro de la Propiedad que obra en autos, con la que tendrán que conformarse sin exigir otros documentos.

Madrid veintiocho de Diciembre de mil novecientos tres.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

R. al núm. 335

PERDIDAS Y HALLAZGOS
de ganados

LENA.—De una propiedad de Juan Morán, de Piñera, en este concejo, desapareció hace días un caballo de las señas siguientes: color castaño oscuro, de seis y media á siete cuartas de alzada, de 4 á 5 años de edad, con la crin y cola largas, tiene como cosa de dos centímetros blanco sobre el casco por la parte posterior de la pata derecha y la señal de estrella; está herrado de las cuatro patas.

Consistoriales de Lena, 30 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Rodrigo Valdés Peón. 1

SIERO.—El día 26 del actual fué robado de la cuadra de Adolfo Parajón, vecino de la parroquia de Lieres, en este concejo, un burro, de estatura pequeña, de unos diez años, color negro, oreja larga caída, capón, desherrado, con albarda de medio uso, cabezada de correa mala la cadena amarrada con un bramante, cuyo animal se sospecha fué robado por un individuo desconocido de las señas siguientes: pequeño, de unos 21 años, afeitado, moreno, pelo negro, tiene una señal en la frente y viste chaqueta negra de paño, pantalón y chaleco también de paño, camisa negra de abrochar á un lado y calza alpargatas.

Pola de Siero Diciembre 28 de 1903.—El Alcalde, Joaquín Esnal.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Asturiana de Automóviles

S. A. I.

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria que se ha de celebrar el día dos del próximo Febrero á las dos y media de la tarde en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, para tratar de la liquidación y disolución de la Sociedad.

En el caso de que así se acordase y se pudiera producir en el mismo acto la liquidación, se hará entrega á los Sres. Accionistas de la parte de capital que les corresponda; á este fin deberán presentar los resguardos provisionales al Sr. Tesorero, y los que no puedan asistir podrán endosarlos á favor de cualquier persona de su confianza, que lleve su representación y se encargue de efectuar dicho cobro.

Cada resguardo debe de ir acompañado de un timbre móvil de diez céntimos.

Cadillero Enero 5 de 1904.—El Presidente, Demetrio Suárez Argüelles. 4-2

Escuela Tipográfica del Ayuntamiento Provincial

MES DE DICIEMBRE E 1903

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pesca	Edad	Día	VECINDAD
1634	Baldomero Lopez	1	»	»	35	1	Castrillón
1635	Adriano Garcia	1	»	»	42		Id
1636	Manuel Galán	»	1	»	32		Id
1637	Juan Alvarez Santirso	1	»	»	18		Oviedo
1638	Pedro Chapeiron	1	»	»	29		Gijón
1639	Antonio S. Climid	1	»	»	47		Avilés
1640	José Alvarez Suarez	1	»	»	40		Sama
1641	José Moutas Blando	1	»	»	45		Oviedo
1642	José Gutierrez González	1	»	»	30	2	Siero
1643	Ceferino Miyar	1	»	»	28		Villaviciosa
1644	Simon Iglesias	1	»	»	31		S. M. del Rey
1645	Andrés Fernández Ramos	1	»	»	24		Oviedo
1646	Luis Mayor Fidalgo	1	»	»	46		Gijón
1647	Vicente Alvarez Alvarez	4	»	»	26		Oviedo
1648	José Rodriguez	»	1	»	32	3	Lena
1649	Enrique Suárez Aguirre	1	»	»	45	4	Oviedo
1650	Celedonio Rodriguez	1	»	»	31		Sama
1651	Joaquin González	1	»	»	43		Oviedo
1652	Ramón B. Claveria	»	»	»	1 48		Id
1653	Ramón Ramirez Villamil	1	»	»	28	5	Avilés
1654	Albelto Muñiz Onis	1	»	»	27		Luanco
1655	Rufino Garcia Sotura	1	»	»	28		Gijón
1656	Manuel Suárez	1	»	»	30		Candás
1657	Benito Conde	1	»	»	44	7	Gijón
1658	Alfredo Meana	1	»	»	17		Oviedo
1659	Fermin González	1	»	»	18	7	Avilés
1660	Manuel Menéndez	1	»	»	38		C. de Tineo
1661	Fernando Vigil	1	»	»	26		Infesto
1662	Luis Villa Suárez	1	»	»	19		C. de Tineo
1663	Enrique Ropp	1	»	»	34		Avilés
1664	José Ruiz	1	»	»	21		Oviedo
1665	Fructuoso Alonso	»	1	»	29		Avilés
1666	Rafael Alonso	1	»	»	16	9	Siero
1667	Wenceslao Alvarez	»	1	»	30		Trubia
1668	Manuel Junco	1	»	»	20		C. de Onis
1669	José Alvarez	1	»	»	40		Oviedo
1670	Sergio Velasco	1	»	»	36	10	Lieres
1671	Rafael Cueva	1	»	»	45		Siero
1672	Próspero Muñiz	1	»	»	52		Id
1673	Celestino Miranda	1	»	»	52		Id